



BARANOA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 080784089001-2019-00140-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOVITEL
DEMANDADO: OLINDA OÑORO JIMENEZ
ASUNTO: RETIRO DE LA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso, que se inadmitió y se encuentra pendiente para decidir sobre su rechazo, asimismo se le informa que el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando su retiro. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el representante legal de la entidad que figura como apoderada especial de la parte demandante en fecha 11 de enero del 2023, allega memorial a través del correo electrónico victorg@aygltda.com.co, solicitando el retiro de la demanda debido a no haber realizado la subsanación de la misma.

Cabe resaltar que conforme a lo establecido en el art. 92 del CGP “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados*”. De lo anterior se colige que, en efecto, lo que se busca con el retiro de la demanda es evitar la iniciación del proceso, lo cual concuerda con las circunstancias del presente caso, toda vez que no media providencia que obligue al pago de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda con Radicado **08078408900120190014000** presentada por **COOPERATIVA “COOVITEL”** en contra de **OLINDA OÑORO JIMENEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA ENTREGA de la demanda a la Dra. Ayde Margarita Gallo Suarez identificada con C.C. No. 45.645.465 y T.P. 148.50 por designación del Dr. Víctor Gaona Palacios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°6 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 26 de enero del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria